



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 17576-0-2011  
Expediente H.C.D.: 1209-D-2013  
Nº de registro: O-15597  
Fecha de sanción: 09/05/2013  
Fecha de promulgación: 15/05/2013  
Decreto de promulgación: 929

**ORDENANZA N° 21288**

**Artículo 1º.**- Autorízase a los señores Francisco Juan José Martignone, Eugenia Agustina Martignone y Nicolás Adolfo Martignone a afectar la zona de protección prevista en el artículo 3.2.9.4.2 del Código de Ordenamiento Territorial en un lapso mínimo con el cono de sombra resultante del edificio destinado a vivienda multifamiliar de tipología edilicia “perímetro libre” proyectado con planta baja libre y doce (12) pisos superiores, según planos de anteproyecto glosados de fojas 10 a 18 del Expte. 17576-0-2011 Cpo. I del Departamento Ejecutivo (Expte. 1209-D-13 HCD), previsto ejecutar en el predio ubicado en la Avda. de los Trabajadores nº 2405, en esquina con las calles Acevedo y Lebensohn, identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección F, Manzana 83, Parcela 1a de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.**- La construcción deberá cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial y en el Reglamento General de Construcciones que no se opongan a las disposiciones de la presente.

**Artículo 3º.**- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576.

**Artículo 4º.**- Aprobación de planos y permisos de construcción: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

**Artículo 5º.**- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 6º.**- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por el Decreto nº 2269/99.

**Artículo 7º.**- Comuníquese, etc.-

**Pérez  
Castorina**

**Ciano  
Pulti**